000001

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADO POR:

"COMPAÑÍA COMUNICACIONES
MARCONI SOCIEDAD ANONIMA"

DE: **$ 400,00**
A: **$ 170.470,00**
M.C.
Di: c.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&
&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a dos de agosto del año dos mil cuatro, ante mí el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparece: El señor Eduardo Granda Garcés, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía COMUNICACIONES MARCONI SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de dicha Compañía, según

consta del nombramiento que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón y ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **" S E Ñ O R N O T A R I O**: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga una de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos Sociales", al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: **P R I M E R A.- C O M P A R E C I E N T E:** Comparece a la celebración del presente contrato y hace las declaraciones que ella contiene el señor Eduardo Granda Garcés en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito – Ecuador.- **S E G U N D A: A N T E C E D E N T E S.-** Dos punto uno.- La compañía COMUNICACIONES MARCONI SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero de Quito doctor Manuel Moreta Castillo, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, con un Capital de diez millones de sucres, equivalente a cuatrocientos dólares.- Dos punto dos.- La

mencionada constitución de la Compañía fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el once de febrero de mil novecientos noventa y tres, bajo el número trescientos veinte y uno, tomo ciento veinte y cuatro.- Dos punto tres.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía llevada a cabo el día viernes catorce de septiembre del dos mil uno, resolvió el aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma de Estatutos de la compañía en un primer término.- Dos punto cuatro.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, llevada a cabo el día miércoles veinte y uno de abril del dos mil cuatro, por decisión unánime del ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía y en presencia del accionista totalitario de la empresa, resolvió ratificar las resoluciones de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas del día catorce de septiembre del dos mil uno, y reformó algunos montos sobre el Aumento de Capital constantes en dicha Junta y procedió a la fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito, aumento del valor nominal de las acciones, así como resolvió la modificación y reforma de los estatutos sociales en forma integral, en los términos que se determinan más adelante: **T E R C E R A.- DECLARACIONES DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL VALOR**

NOMINAL DE LAS ACCIONES, FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMUNICACIONES MARCONI SOCIEDAD ANONIMA.- El señor Eduardo Granda Garcés, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía "COMUNICACIONES MARCONI SOCIEDAD ANONIMA" especial y señaladamente autorizado y dando cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía llevada a cabo el día miércoles veinte y uno de abril del dos mil cuatro, realiza las siguientes declaraciones: Uno.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía llevada a cabo el día viernes catorce de septiembre del dos mil uno, resolvió el Aumento de Capital Suscrito de la compañía en un primer término, la misma que fue ratifica y reformada en algunos montos sobre el Aumento del Capital Suscrito, en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, llevada a cabo el veinte y uno de abril del dos mil cuatro.- Dos.- Que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía llevada a cabo el día miércoles veinte y uno de abril del dos mil cuatro, resolvió por unanimidad del ciento por ciento del capital suscrito y pagado, y en presencia del accionista totalitario de la empresa, Aumentar el Capital Suscrito, de la compañía de cuatrocientos dólares a

ciento setenta mil cuatrocientos setenta dólares, en los términos constantes en la susodicha Junta General de Accionistas, en especial lo concerniente a la forma de pago de las nuevas acciones que se emiten por efecto del Aumento de Capital Suscrito, así como decidió la elevación del valor nominal de las acciones para fijar éstas en un dólar cada una.- Tres.- Por otra parte la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día miércoles veintiuno de abril de dos mil cuatro, procedió a fijar un Capital Autorizado en la compañía, al tenor de lo que establece la Ley de Compañías del Ecuador, en la suma de Trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta dólares.- Cuatro.- Así mismo la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el día miércoles veintiuno de abril del dos mil cuatro, procedió a reformar los estatutos sociales de la compañía en forma integral, en los términos que más adelante se expresan y que se encuentran determinados en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas referida anteriormente.- **C U A R T A.- FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMUNICACIONES MARCONI SOCIEDAD ANONIMA.-** Conforme a los antecedentes

que quedan determinados y a las declaraciones constantes en la cláusula anterior y en concordancia con lo unánimemente resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía llevada a efecto el día miércoles veinte y uno de abril del dos mil cuatro, el Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía, procede a ser efectivas las resoluciones de la citada Junta General de Accionistas de la Compañía, suscribiendo la presente escritura pública contentiva de Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, Forma de pago de la emisión de las nuevas acciones, Aumento del Valor Nominal de las acciones y reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía, procediéndose a determinar lo siguiente: Uno.- Que en atención a la resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas llevada a cabo el día veinte y uno de abril del dos mil cuatro, se fija un capital autorizado en la suma de Trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pudiendo la compañía aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este Capital Autorizado de conformidad con el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías.- Dos.- Que en atención de la resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, la compañía procedió a aumentar el capital suscrito de cuatrocientos dólares a ciento setenta mil cuatrocientos setenta

dólares mediante la emisión de cuatro millones doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, por la suma de Ciento setenta mil setenta dólares para de esta manera fijar el capital suscrito de la compañía a Ciento setenta mil cuatrocientos setenta dólares.- Tres.- De igual manera la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas decidió elevar el Valor Nominal de las acciones a un dólar cada una.- Cuatro.- El Aumento de capital lo suscribe en su totalidad el accionista totalitario de la compañía, el cual es pagado íntegramente mediante la utilización de Compensación de Créditos que tiene un total de Ciento setenta mil setenta dólares, para aumentar de esta manera el Capital suscrito a la suma de Ciento setenta mil cuatrocientos setenta dólares.- Cinco.- Por disposición y aprobación unánime de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, llevada a cabo el día miércoles veinte y uno de abril del dos mil cuatro, se procede a reformar en forma integral los Estatutos Sociales en los términos constantes y determinantes en el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día miércoles veinte y uno de abril del dos mil cuatro.- **Q U I N T A.- D E C L A R A C I O N E S P E C I A L.-** Cinco punto uno.- De conformidad con lo dispuesto en el

artículo Undécimo del Reglamento sobre el Control Total o Parcial de las compañías publicado en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, Yo Eduardo Granda Garcés, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía COMUNICACIONES MARCONI SOCIEDAD ANONIMA, bajo juramento declaro según mi leal saber y entender, que el presente Aumento de Capital se encuentra legalmente suscrito y debida y correctamente integrado y pagado en su totalidad en la forma como está determinado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas llevada a cabo el día miércoles veinte y uno de abril del dos mil cuatro, documentos a los cuales me remito en caso de ser necesario.- Cinco punto dos.- Así mismo yo Eduardo Granda Garcés, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal, declaro que la compañía COMUNICACIONES MARCONI SOCIEDAD ANONIMA, no tiene contratos incumplidos ni tampoco fallidos con el Estado Ecuatoriano, ni mantiene obligaciones pendientes para con éste, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.- **S E X T A.- R A Z O N E S.-** Por el presente Aumento de Capital Suscrito, Aumento del valor nominal de las acciones, Fijación del capital

autorizado y Reforma Integral de Estatutos Sociales, deberá sentarse la correspondiente razón en la matriz de constitución de la compañía celebrada ante el Notario Tercero de la ciudad de Quito.- **D O C U M E N T O S:** Se incorporan a la matriz de la presente escritura pública los siguientes documentos: a) Copia del Acta de Junta General del día catorce de septiembre del dos mil uno; b) Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas llevada a cabo el día miércoles veinte y uno de abril del dos mil cuatro; c) Nombramiento de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía; d) Cuadro Comparativo de Aumento de Capital Social; e) Estatuto Social de Marconi Sociedad Anónima.- **C O N C L U S I O N E S.-** Para que los acuerdos tomados surtan efectos de ley, usted señor Notario se servirá incorporar y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- (**H A S T A A Q U I L A M I N U T A).-** El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por la abogada Yadira López, con matrícula profesional número tres mil ochocientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente

por mí el Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

SR. EDUARDO GRANDA GARCES
C.C. 17-0138329-9
P.V.

El Notario,

0000006

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

Quito, 17 de mayo del 2002.

Señor
Eduardo Aurelio Granda Garcés
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **COMUNICACIONES MARCONI S.A.**, llevada a cabo el día de hoy, resolvió por **UNANIMIDAD**, nombrar a usted para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por un período de Cuatro (4) Años, con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de la compañía.

Usted como Presidente Ejecutivo de la compañía ejercerá la Representación Legal de la sociedad Judicial y Extrajudicial, en forma individual y única; y este nombramiento constituye una reelección.

La compañía **COMUNICACIONES MARCONI S.A.**, se constituyó por escritura pública ante el Notario Tercero de la ciudad de Quito, doctor Jorge Manuel Moreta Castillo, el 30 de noviembre de 1992 y se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 11 de febrero de 1993, bajo el No. 321, Tomo 124.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Dr. Raúl Armendaris S. Jr.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

EN LOS TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, ACEPTO LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA COMUNICACIONES MARCONI S.A., Y ENTRO EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES A PARTIR DE LA INSCRIPCION.

Quito, 17 de Mayo del 2002.

SR. EDUARDO AURELIO GRANDA GARCÉS
C.C. No. 170138329-9

Certifico la aceptación, fecha ut-supra

Dr. Raúl Armendaris S. Jr.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 4605 del Registro de Nombramientos Tomo 153
Quito, a 26 JUN 2002
REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAUL GANGOTENA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito 28 AGO. 2002

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR

RAZON: Es fiel copia del nombramiento que antecede, el mismo que en original me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a dos de agosto del dos mil cuatro.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR
Jaime Nolivos Maldonado

0000007

COMUNICACIONES MARCONI S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COMUNICACIONES MARCONI S.A.

Fecha de la Junta: Viernes 14 de Septiembre del 2001
Hora de Iniciación: 16:00 horas
Hora de Finalización: 17:30
Lugar de la Reunión: Local Social de la compañía

En la ciudad de Quito, el día de hoy viernes 14 de Septiembre del 2001, en el local social de la compañía ubicado en la avenida América No. 39-231 y San Francisco a las 16:00 horas, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A.:

1.- La compañía TAKINO INVESTMENT S.A., propietario de 9800 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una con derecho a 9800 votos, debidamente representada por su Apoderado General el señor doctor Raúl Armendaris S. Jr., conforme aparece de la copia del Poder que se adjunta para que forme parte integrante del expediente de la presente Junta.

2.- El señor Antonio José Granda, propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

3.- La señora Andrea Granda Izquierdo, propietaria de 100 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, con derecho a 100 votos.

Capital Suscrito y Pagado: U$D 400
Número de Accionistas: Tres (3)

Como se halla presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía y presentes todos los accionistas que conforman la misma, éstos deciden constituirse en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados, razón por lo cual suscribirán la presente Acta en señal de conformidad con lo resuelto.

Asuntos que a manera del orden del día son los siguientes:

COMUNICACIONES MARCONI S.A.

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.

2.- RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.

3.- FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA

4.- REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Preside esta Junta el señor Eduardo Granda Garcés en su calidad Presidente de la compañía y actúa como secretario Ad-Hoc designado por los accionistas el señor doctor Raúl Armendaris S. Jr., quien manifiesta que el alistamiento realizado de los accionistas de la compañía, guarda conformidad con los registros de ella, encontrándose presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, y presentes todos los accionistas que conforman la misma.

La presidencia antes de declarar instalada la Junta ordena que los accionistas asistentes se pronuncien sobre el anterior orden del día, y al efecto éstos aprueban el citado orden del día, aprueban también la celebración de la presente Junta General de Accionistas.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se proceda al tratamiento del punto del orden del día, y al efecto el señor Antonio José Granda manifiesta que es importante incrementar el Capital Suscrito de la compañía, ya que éste se encuentra bajo el mínimo legal establecido hoy en día, y por cuanto, la empresa se encuentra empeñada en tener mejor imagen financiera, sugiriendo que se aumente el Capital Suscrito a la suma de U$D 100.000.

Analizada la propuesta, los accionistas de la compañía titulares del ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, es decir por UNANIMIDAD, aprueban el Aumento de Capital de la compañía en la suma de U$D 99.600, mediante la emisión de 2.490.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una por un valor de U$D 99.600, con lo que el Capital Suscrito de la compañía se establece en la suma de U$D 100.000., y se decide elevar el valor de las acciones, quedando el Capital Suscrito dividido en 100.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO ACORDADO

Inmediatamente se trata el segundo punto del orden del día y se establece por UNANIMIDAD que el pago de las 2.490.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor de U$D 99.600, son suscritas y pagadas en su totalidad mediante la Utilización de la cuenta Reserva de Capital, la misma que tiene un saldo acreedor de U$ 514.377,41, del cual se toma la suma de U$ 99.600, para de esta manera fijar el Capital Suscrito en la suma de U$ 100.000, dividido en 100.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA

Se inicia el tratamiento del tercer punto del orden del día, tomando la palabra el señor doctor Raúl Armendaris S. Jr., quien mociona la posibilidad de fijar un capital autorizado en la compañía al tenor de lo que establece la Ley de Compañías del Ecuador, sugiriendo que éste sea de U$ 200.000.

Por lo que los accionistas de la compañía en forma UNÁNIME, determinan una vez que han analizado la moción propuesta, que el Capital Autorizado de la compañía es de **DOS CIENTOS MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (U$D 200.000)**, pudiendo la compañía aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este Capital Autorizado de conformidad con el artículo 160 de la Ley de Compañías.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se procede a tratar el cuarto y último punto del orden del día, referente a la modificación estatutaria, tomando la palabra la Andrea Granda Izquierdo, quien mociona que el estatuto social de la compañía debe actualizarse de acuerdo a las normas vigentes de dolarización, así como otorgarle a la compañía un mejor manejo estatutario, aclarándose que el texto del estatuto social ha sido discutido por los accionistas de la compañía y ha sido aprobado.

Analizada la moción propuesta UNANIMIDAD resuelven reformar estatutos sociales en los términos y cláusulas que constan en el texto adjunto y que forma parte integrante de la presente Junta General de Accionistas.

Por no haber más asuntos que tratar, Presidencia concede un momento de receso para la redacción del Acta, la cual redactada dio lugar a que se reinstale la Junta se leyó íntegramente ella en unidad de acto, siendo aprobada por Unanimidad y sin

observaciones, y en constancia de lo acordado, los accionistas de la compañía proceden a su firma.

Se levanta la sesión a las 17:30 horas.

Conforme al Reglamento de Juntas Generales forman parte del expediente de esta Junta los siguientes documentos:

a) Listado de Accionistas asistentes
b) Cuadro de Aumento de Capital
c) Copia del Acta certificada por el Secretario.
d) Estatuto Social de MARCONI S.A.

Dr. Raúl Armendaris S. Jr.
Apoderado General
TAKINO INVESTMENT S.A.

Sr. Antonio José Granda Izquierdo

Sra. Andrea Granda Izquierdo

Sr. Eduardo Granda Garcés
Presidente de la Junta

Dr. Raúl Armendaris S. Jr.
Secretario Ad-Hoc de la Junta

0000000

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "COMUNICACIONES MARCONI S.A."

Fecha de la Junta: Miércoles 21 de Abril del 2004
Hora de iniciación: 16:00 horas
Hora de finalización: 17:30
Lugar de la reunión: Local social de la compañía

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy Miércoles 21 de Abril del 2004, en el local social de la compañía, ubicado en la calle Alfonso Pereira N41-29 y Jorge Droom a las 16:00 horas, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A.:

1. El señor Eduardo Granda Garcés propietario de 10.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, con derecho a 10.000 votos.

Capital Suscrito y Pagado: U$D 400
Número de Accionistas: Uno (1)

Como se halla presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía y presentes todos los accionistas que conforman la misma, éstos deciden constituirse en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados, razón por lo cual suscribirán la presente Acta en señal de conformidad con lo resuelto.

Asuntos que a manera del orden del día son los siguientes:

1. ***RATIFICATORIA Y MODIFICATORIA DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2001***

2. ***REVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LLEVADA A CABO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2002***

3. ***CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.***

4. ***RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.***

5. ***FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.***

6. ***REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.***

Preside esta Junta el señor Eduardo Granda Garcés en su calidad Presidente de la compañía y actúa como secretario Ad.Hoc designado por los accionistas el señor doctor Raúl Armendariz S. Jr., quien manifiesta que el alistamiento realizado de los accionistas de la compañía, guarda conformidad con los registros de ella, encontrándose presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, y presente el único accionista que conforma la misma.

La Presidencia antes de declarar instalada la Junta, ordena que el único accionista asistente se pronuncien sobre el anterior orden del día, y al efecto éste aprueba el citado orden del día, aprueba también la celebración de la presente Junta General de Accionistas.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN Y REFORMATORIA DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA DE 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena se proceda con el primer punto del orden del día y al efecto el único accionista de la compañía determina lo siguiente:

1. Ratificar todas las resoluciones tomadas en le Junta General de Accionistas llevada a cabo el día Viernes 14 de Septiembre del 2001, con las salvedades que se especifican más adelante.

2. En lo referente al Aumento de Capital de la Compañía, se estará a lo que se resuelva en la presente Junta General de Accionistas, debido a que existen cambios en la forma de Aportación y variación de cantidades.

3. Al igual, el texto de los nuevos Estatutos de la compañía serán aquellos que han sido reconsiderados y que sean aprobados en la presente Junta General de Accionistas.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL LLEVADA A CABO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2002.

Se inicia el segundo punto del orden del día, y toma la palabra el señor Eduardo Granda Garcés quien mociona que se revoque todas las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas llevada a cabo el 15 de Octubre del año 2002.

Analizada la moción propuesta por **UNANIMIDAD**, el único accionista de la compañía decide revocar todas las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas llevada a cabo el 15 de Octubre del 2002.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES

Se inicia el conocimiento del tercer punto del orden del día, y al efecto el señor Eduardo Granda Garcés manifiesta que es importante incrementar el Capital Suscrito de la compañía, ya que éste se encuentra bajo el mínimo legal establecido hoy en día, y por cuanto, la empresa se encuentra empeñada en tener mejor imagen financiera, sugiriendo que se aumente el Capital Suscrito a la suma de U$D 170.470.

Analizada la propuesta, el accionista de la compañía titular del ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, es decir por **UNANIMIDAD**, aprueba el Aumento de Capital de la compañía en la suma de U$D 170.070, mediante la emisión de 4'251.750 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una por un valor de U$D 170.070,oo.

A la vez que y para estar de acuerdo con la nueva normativa societaria, decide elevar el valor nominal de las acciones a un dólar cada acción.

De esta manera el Capital Suscrito de la compañía se fija en la suma de U$ 170.470 dividido en 170.470 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO ACORDADO.

Inmediatamente se trata el cuarto punto del orden del día y se establece por **UNANIMIDAD** que el pago de las 4'251.750 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una por un valor de U$D 170.070, son suscritas y pagadas en su totalidad mediante la utilización de Compensación de Créditos, la misma que tiene un saldo acreedor de U$ 170.070.

De esta manera se fija el Capital Suscrito en la suma de U$ 170.470, dividido en 170.470 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.

Se inicia el tratamiento del quinto punto del orden del día, tomando la palabra el señor Eduardo Granda Garcés, quien mociona la posibilidad de fijar un capital autorizado en la compañía, al tenor de lo que establece la Ley de Compañías del Ecuador, sugiriendo que éste sea de U$ 340.940,oo.

Analizada esta moción el único accionista de la compañía determina que el Capital Autorizado de la compañía es de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U$D 340.940)**, pudiendo la compañía aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este Capital Autorizado, de conformidad con el artículo 160 de la Ley de Compañías.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Se procede a tratar el sexto y último punto del orden del día, referente a la modificación estatutaria, tomando la palabra el señor Eduardo Granda Garcés, quien manifiesta que el estatuto social de la compañía debe actualizarse de acuerdo a las normas vigentes de dolarización, y éste ha sido reformado, conocido y tratado, introduciéndose con anterioridad unos pequeños cambios sobre el anterior que fuera aprobado por los accionistas de la compañía en la Junta de 14 de Septiembre del 2001.

El nuevo estatuto social que se somete a la aprobación en esta Junta, ha sido discutido y aprobado.

Analizada la moción propuesta por **UNANIMIDAD** se resuelve reformar en forma integral los estatutos sociales en los términos y cláusulas que constan en el texto adjunto y que forma parte integrante de la presente Junta General de Accionistas.

Por no haber más asuntos que tratar, Presidencia concede un momento de receso para la redacción del Acta, la cual redactada dio lugar a que se reinstale la Junta se leyó íntegramente ella en unidad de acto, siendo aprobada por Unanimidad y sin observaciones, y en constancia de lo acordado, los accionistas de la compañía proceden a su firma.

Se levanta la sesión a las 17:30 horas.

Conforme al Reglamento de Juntas Generales forman parte del expediente de esta Junta los siguientes documentos:

a) Copia del Acta certificada por el Secretario de la Junta.
b) Cuadro de Aumento de Capital.
c) Estatuto Social de MARCONI S.A.

Sr. Eduardo Granda Garcés
Accionista

Sr. Eduardo Granda Garcés
Presidente de la Junta

Dr. Raúl Armendaris S. Jr.
Secretario Ad-Hoc de la Junta

ESTATUTO DE "COMUNICACIONES MARCONI S.A."

CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

Art. 1.- Denominación.- La compañía se denominará: **"COMUNICACIONES MARCONI S.A."**

Art. 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.

Art. 3.- Plazo de Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta Años (50), contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; constituyendo la presente una Prórroga del Plazo Social de la compañía.

Art.- 4.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto lo siguiente:

A la prestación de servicios de telecomunicaciones en todo su ámbito, especialmente aquellas que se relacionan con servicios de valor agregado, definidos como tales en la ley de la materia, así como la prestación de servicios de Radio en el Sistema Troncalizado, ya sea a personas naturales como jurídicas, contando con las respectivas licencias y/o permisos otorgados por autoridad competente.

A la compra, venta, comercialización, renta y efectivación de radios del Sistema Troncalizado, así como: la comercialización, importación, venta de radios, partes y piezas y, accesorios de éstos; y, todo bien mueble que esté relacionado con la actividad de la compañía.

Podrá realizar estudios de mercado directamente relacionados con su objeto social y realizar actividades de mercadeo.

Así mismo podrá efectuar importaciones y exportaciones, así como ejercer la Representación de Personas Naturales y/o Jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, así como promover la conformación de consorcios, asociaciones, joint-ventures.

A efecto de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos Civiles, Mercantiles, y de otra naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas.

La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CAPITAL

Art. 5.- **Capital.**- El Capital de la compañía está compuesto por el Capital Autorizado y por el Capital Suscrito.

a) **Del Capital Autorizado.**- El Capital Autorizado de la compañía es de TRECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (U$D 340.940,oo), pudiendo la compañía aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este Capital, el mismo que podrá ser modificado con sujeción a la Ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía.

b) **Del Capital Suscrito**.- El Capital Suscrito de la compañía es de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD 170.470,oo), dividido en 170.470 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el cual se encuentra pagado en su totalidad.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

Art. 6.- Naturaleza de las Acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de Un dólar (USD 1,oo) cada una.

Art. 7.- Emisión de acciones.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital autorizado, las que tendrán numeración continua y sucesiva, comenzando por la unidad.

Las acciones emitidas constarán en títulos consecutivamente numerados, los que serán autenticados con la firma del Presidente del Directorio y del Gerente General.

Un Título de acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.

Art. 8.- Derecho de Voto.- Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar en las Utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Art. 9.- Propiedad y Representación.- La compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.

Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.

Los accionistas que no sean Ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse como tales en los Libros de la Compañía.

Art. 10.- Registro de Acciones.- En la compañía se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 11.- Pérdida de Acciones.- En caso de pérdida o destrucción del Títulos de Acciones, el propietario notificará este hecho por escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quien ordenará la publicación del hecho de la pérdida en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, comunicando al público que el título o los títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado, en favor del accionista.

Si hubiere oposición, ésta deberá ser resuelta por los Jueces Competentes.

Art. 12.- Emisión de Acciones Sustitutivas.- El Directorio de la compañía, transcurridos los 30 días, contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, declarará nulo el original, disponiendo que el Presidente y el Gerente General suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo el pago de los gastos ocasionados.

CAPÍTULO CUARTO
GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA

Art. 13.- Gobierno.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su Órgano Supremo.

Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante; el mismo que puede ser o no accionista y será suficiente que dicha representación conste en Carta dirigida al Presidente de la Compañía.

Ningún Director de la Compañía, así como los miembros de los Órganos de Fiscalización, podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General.

Art. 14.- Reuniones y Quórum.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.

La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que reunidos en conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.

Art. 15.- Convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.

La Convocatoria a Junta General se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de ocho (8) días por lo menos a la fecha de la reunión.

Si por falta de Quórum requerido, la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen.

En este caso, la Publicación de la Convocatoria no podrá demorarse más de treinta (30) días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.

Art. 16.- Junta General Ordinaria.- La Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión Ordinaria hasta el 31 de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores y Comisario, los Estados Financieros y el destino de los resultados relativos al ejercicio anual precedente.

Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los Dignatarios.

Art. 17.- Junta General Extraordinaria.- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Directorio, a petición del Comisario o a

solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por Ciento (25%) del Capital Pagado de la Compañía.

Art. 18.- Juntas Generales Universales.- Cuando el Ciento por Ciento del capital pagado de la compañía se halle representado, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Art. 19.- Mayoría.- Salvo los casos específicamente determinados en la Ley y en los Estatutos Sociales, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente.

Los Votos en Blanco y las Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 20.- Actas.- Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario.

Art. 21.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- A la Junta General de Accionistas le corresponde:

A).- Designar por el período de un año a Tres Directores Principales, Tres Directores Suplentes por el período de Un año y por igual período de Un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.

B).- Conocer los informes del Directorio, Gerente General y Comisario, así como los Estados Financieros del Ejercicio Anual precedente.

C).- Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales.

D).- Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía.

E).- Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por el Directorio.

F).- Fijar los sueldos del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Directores y resolver acerca de sus renuncias; y, en caso de aceptación de una renuncia, designar el correspondiente reemplazo.

G).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Art. 22.- Administración.- La Administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.

Art. 23.- Del Directorio.- El Directorio de la compañía estará compuesto por el Presidente Ejecutivo y Tres Directores Principales que podrán ser o no accionistas; habrá tres Directores Suplentes que reemplazarán a los miembros Principales del Directorio en caso de falta o ausencia. El Gerente General actuará como Secretario con voz informativa pero sin voto.

Los miembros del Directorio durarán en el ejercicio de sus funciones un año y podrán ser reelegidos indefinidamente; y, aún cuando hubieren terminado el período de su cargo continuarán en el ejercicio del mismo hasta que la Junta General decida lo pertinente.

Art. 24.- Reuniones del Directorio.- El Directorio de la compañía se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, o cuando el Presidente lo Convoque o cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Gerente General.

La Convocatoria se hará mediante comunicación suscrita por el Presidente y/o Gerente General con cuarenta y ocho(48) horas de anticipación a la reunión.

El Quórum de Instalación y Decisión del Directorio, lo constituyen dos (2) Directores.

Art. 25.- Atribuciones y Deberes del Directorio.- El Directorio es el máximo Organismo Administrativo de la Compañía y sus atribuciones y deberes, en general son los siguientes:

a) Designar y nombrar por el período de cinco años al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía.

b) Designar al Director que reemplace al Gerente General de la Compañía, en el orden en que fuere elegido, en caso de ausencia temporal o permanente, hasta cuando la próxima Junta General decida lo pertinente.

c) Orientar y controlar la marcha de los negocios sociales, así como las políticas y operaciones financieras-económicas de la compañía.

d) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el informe de las actividades de la compañía conjuntamente con los Estados Financieros (Balances) del ejercicio anual precedente y el proyecto de distribución de utilidades.

e) Presentar a la Junta General los proyectos de reforma a los Estatutos, modificaciones del capital social y/o ampliaciones o reducciones del Plazo del contrato social.

f) Establecer Sucursales, Agencias, Oficinas o Delegaciones en otros lugares de la República del Ecuador o en el Exterior.

g) Resolver sobre los negocios y actividades de la compañía, que nos fueren de competencia de otros organismos o Funcionario, de acuerdo a la Ley y estos Estatutos.

h) Examinar en cualquier tiempo la Contabilidad y los Estados de Situación Financiera y Económica de la Compañía.

i) Disponer la Convocatoria a la Junta General de Accionistas en los casos que crea necesario.

j) Fijar los montos o no sobre la cuantía por la cual el Presidente Ejecutivo sólo o conjuntamente con el Gerente General sin otro requisito o previa la Autorización del Directorio, obligue y contraiga obligaciones a nombre de la compañía.

Art. 26.- Representación de la Compañía.- La Compañía será representada Judicial y Extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo.

Art. 27.- Del Presidente Ejecutivo de la Compañía.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.

a) Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente.

b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en la Ley y a estos Estatutos Sociales.

c) Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos.

d) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías en favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles; y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencias de dominio o gravamen sobre ellos.

e) Realizar inventario de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos.

f) Supervigilar la Contabilidad y Archivos de la Compañía, llevar los Libros de Actas de Junta General y del Directorio, de Acciones y Accionistas y del Libro Talonario de Acciones.

g) Firmar conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acciones.

h) Someter anualmente al Directorio el proyecto de informe a la Junta General de accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultados y más documentos pertinentes.

i) Presentar a consideración del Directorio y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los 45 días siguientes a cada trimestre terminado, los Estados de Situación y Resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas minutas analíticas.

j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación del Directorio.

k) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y del Directorio.

l) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presente Estatutos.

m) Presidir la Junta General.

n) Presidir el Directorio.

o) Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

p) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos o Certificados de Acciones.

q) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos.

Art. 28.- Del Gerente General.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y Deberes:

a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales

b) Actuar como Secretario en las reuniones de Directorio de la compañía

c) Vigilar que se cumplan los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la compañía.

d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía los Títulos o Certificados de Acciones

e) Sustituir al Presidente Ejecutivo de la compañía con las mismas atribuciones y deberes, incluyendo la Representación Legal de la compañía, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe al nuevo Presidente Ejecutivo.

f) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los correspondientes documentos, sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales.

Art. 29.- Subrogación Temporal.- Los Directores Principales, elegidos por la Junta General de Accionistas de la compañía subrogarán al Gerente General en los casos de ausencia, falta o impedimento, con las mismas atribuciones y deberes, en el orden en que fueren elegidos.

CAPÍTULO SEXTO
ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 30.- De los Comisarios.- El Comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SÉPTIMO
NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS

Art. 31.- Aprobación de Actas.- Las Actas de Junta General, al igual que las del Directorio, podrán ser aprobadas en la misma sesión o podrán extenderse y firmarse dentro de los quince días posteriores a la celebración de la Junta General.

Art. 32.- Nombramientos.- El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos estatutarios serán suscritos por el Presidente.

Art. 33.- Normas no Previstas.- Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS UTILIDADES

Art. 34.- Destino de la Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las Utilidades líquidas asignando prioritariamente el Diez por Ciento (10%) de ellas para conformar la Reserva Legal.

Cuando la Reserva Legal sea el Cincuenta por Ciento (50%) del capital de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando.

Art. 35.- Pago de Dividendos.- La Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos.

CAPÍTULO NOVENO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 36.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación.

Hasta que se designen los Liquidadores, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CLÁUSULA COMPROMISORIA.-

Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, será sometido a la decisión arbitral, de un Arbitraje en Derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara del Comercio del domicilio de la compañía, en los términos constantes en la vigente Ley de Arbitraje y Mediación.

Para los efectos determinados anteriormente, se entiende como "parte" en el arbitraje, la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión.

Hasta aquí el Estatuto Social de COMUNICACIONES MARCONI S.A..

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA COMUNICACIONES MARCONI S.A.

ACCIONISTAS	Cap. Suscrito Actual	Aumento de Cap. Suscrito	Capital Pagado	Compensación de Créditos	Nuevo Capital Suscrito	Numero de Acciones
Eduardo Granda Garcés	U$D 400,oo	U$D 170.070,oo	U$D 170.070,oo	U$D 170.070,oo	U$D 170.470,oo	170.470
TOTAL	U$D 400,oo	U$D 170.070,oo	U$D 170.070,oo	U$D 170.070,oo	U$D 170.470,oo	170.470

Sr. Eduardo Granda Garcés
Presidente
COMUNICACIONES MARCONI S.A.

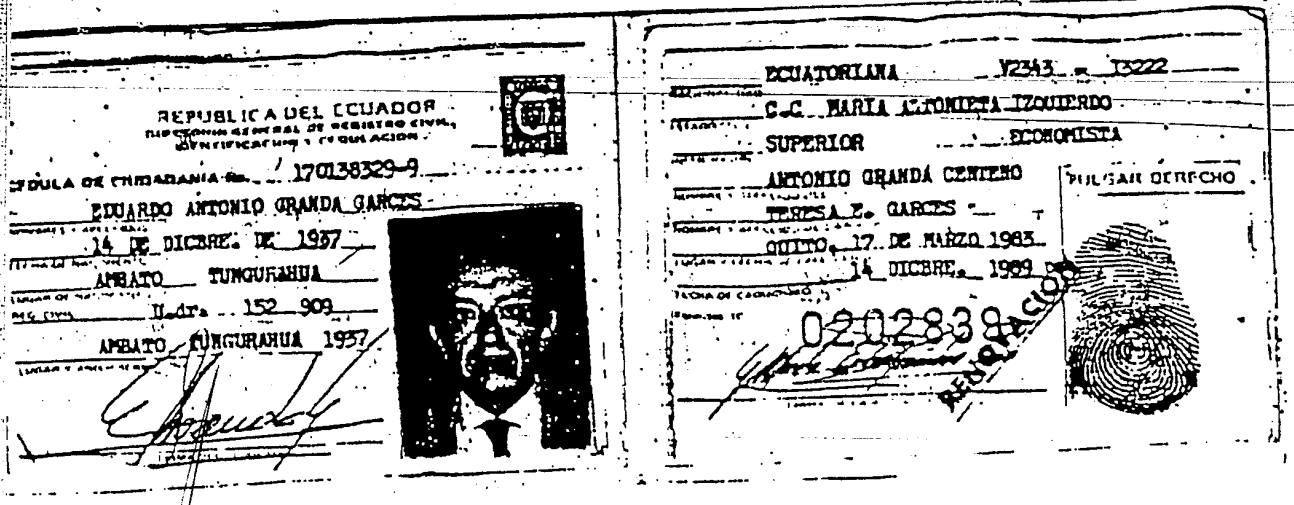

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170138329-9
EDUARDO ANTONIO GRANDA GARCES
14 DE DICBRE. DE 1957
AMBATO TUNGURAHUA
M.dr. 152 909
AMBATO TUNGURAHUA 1957

ECUATORIANA V2343 - I3222
C.C. MARIA ANTONIETA IZQUIERDO
SUPERIOR ECONOMISTA
ANTONIO GRANDA CENTENO
TERESA E. GARCES
QUITO 17 DE MARZO 1965
14 DICBRE. 1989
PULGAR DERECHO
0202838

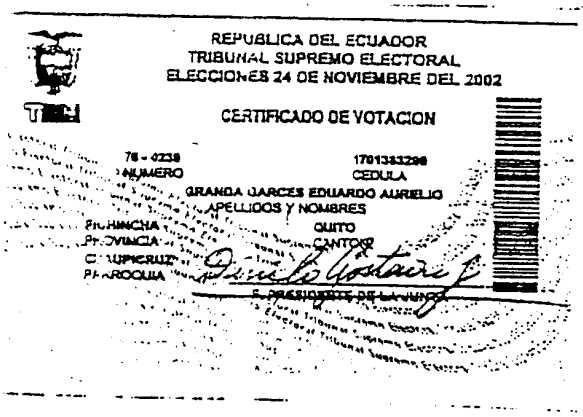

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
76 - 0238 NUMERO
1701383298 CEDULA
GRANDA GARCES EDUARDO AURELIO APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
C. SUPERIOR PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Es fiel copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuyos originales me fueron presentados por el interesado.- La confiero en Quito, a dos de agosto del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR
Jaime Nolivos Maldonado

Se otor—

0000013

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 04.Q.IJ. 3961 dada por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 13 de octubre del 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Prórroga de plazo de duración, Aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma integral de estatutos de la Compañía "**COMUNICACIONES MARCONI SOCIEDAD ANONIMA**", celebrada ante mi el 02 de agosto del 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 20 de octubre del 2004

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR
Dr. Jaime Nolivos Maldonado

NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 04.Q.IJ.3961, de fecha trece de octubre del dos mil cuatro, emitida por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Manuel Moreta Castillo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la prórroga de plazo de duracion, el aumento de capital suscrito, la fijación de capital autorizado y la reforma integral de estatutos de la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintiocho de octubre del dos mil cuatro.—

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: notaria-tercera@andinanet.net Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0300015

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de octubre del 2.004, bajo el número **2945** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **321** del Registro Mercantil de once de febrero de mil novecientos noventa y tres, a fs. 540 vta., Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía **"COMUNICACIONES MARCONI S.A."**, otorgada el dos de agosto del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **0311104**.- Quito, a nueve de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO